



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, miércoles dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ¡MAH! COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO : CORPORACIÓN CONSTRUYAMOS FUTURO
METETE EN EL CUENTO
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2019-00231-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y considerando que el recurso de apelación incoado por la entidad ejecutada es procedente conforme lo previsto en el artículo 321 del Código General del Proceso y se presentó en la oportunidad y términos indicados en el artículo 322 *ibídem*, este Juzgado,

RESUELVE:

1 **CONCEDER** en el efecto devolutivo el recurso de alzada instaurado por la parte ejecutada contra la sentencia anticipada de fecha 7 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P.

2. Por secretaría, remítase el enlace de acceso al expediente digital al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué – Sala Civil Familia, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,

DORIAM GIL BARBOSA
Juez